

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**FACTORES QUE INFLUYEN EN EL
INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS
INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD
DE HUANUCO, 2016.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA.**

TESISTA: Br. ALVARADO ROSAS, Gabriela Deny.

ASESOR: Dr. FELIX PONCE E INGUNZA

HUÁNUCO – PERU

2017



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 204-2017-DCATP-UDH
Huánuco, 04 de diciembre de 2017

Visto la Resolución N° 088-2017-DCATP-UDH de fecha 05 de julio de 2017 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado “**FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS INFRACCIONES DE TRANSITO HUÁNUCO, 2016**”, presentado por la Bachiller **Gabriela Denny ALVARADO ROSAS**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12° del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°:587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo se Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2017, el Dr. Félix Ponce e Ingunza Asesor del Proyecto de Investigación “**FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS INFRACCIONES DE TRANSITO HUÁNUCO, 2016**”, *aprueba el informe final de la Investigación;*

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 316-2013-R-CU-UDH del 25 de abril de 2013 y la facultad contemplada en la Res. N° 571-2013-R-UDH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Bachiller **Gabriela Denny ALVARADO ROSAS**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de ciclo se Asesoramiento para la tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mg. Eli Carbajal Alvarado	: Presidente
Abg. Hugo peralta Baca	: Secretario
Abg. Hugo Vidal Romero	: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 204-2017-DCATP-UDH
Huánuco, 04 de diciembre de 2017

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 15 de diciembre de 2017 a horas 10:00 a.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Ulalastho Zavallos Acosta Dr. D.
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Mg. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DIRECTOR DEL C.A.T.P.

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad..f. Exp. Interesado, archivo



**ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION
Y SUSTENTACION DE UNA TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:00 horas del día Quince del mes de diciembre, del año dos mil diecisiete se reunieron en el Salón de Audiencias de Simulación de la Universidad los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N°209-2017-DCATP-UDH del 11 de diciembre de 2017, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis de la Graduada **Gabriela Deny ALVARADO ROSAS** el postulante al Título de Abogada, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

<u>JURADOS CALIFICADORES</u>		<u>PUNTAJE</u>
Dr. Pedro Martínez Franco	Presidente	<u>14</u>
Abg. Hugo Vidal Romero	Secretario	<u>14</u>
Abg. Hugo Peralta Baca	Vocal	<u>14</u>
CALIFICATIVO	:	<u>14</u> <u>Catorce</u>
		En números En letras
RESULTADO	:	<u>Aprobado</u> por <u>Unanimidad.</u>


.....
Dr. Pedro Martínez Franco
Presidente


.....
Abg. Hugo Vidal Romero
Secretario


.....
Abg. Hugo Peralta Baca
Vocal

DEDICATORIA

Dedico el presente informe a Dios por darme las fuerzas y voluntad para poder concluir con mis metas.

A mis padres por el apoyo y sus consejos día a día para lograr con mis objetivos y mostrarme el camino a la superación, ambos dándome su infinito amor y bondad.

A mis compañeros que en el día a día en el aula de clase compartimos sueños, conocimientos y metas, y uno a uno los fuimos cumpliendo, esforzándonos por cada cosa que hacíamos dedicándole paciencia y amor.

Todo esto es posible gracias a ustedes.

INVESTIGADORA

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento especial a la Universidad de Huánuco por abrirme las puertas para formarme profesionalmente.

Al asesor por su apoyo y motivación para la culminación de nuestro proyecto e informe final, por habernos guiado correctamente transmitiéndonos los conocimientos necesarios y habernos llevado pasó a paso al aprendizaje.

Ya que sin su apoyo e insistencia constante esto no hubiera sido posible.

Y a todas aquellas personas que siempre estuvieron a mi lado apoyándome con palabras y motivaciones para llegar a cumplir este sueño, que fue para mí una meta trazada muy importante que tome en cuenta en mi vida.

Gracias.

INVESTIGADORA

ÍNDICE

Portada	
Dedicatoria	
Agradecimiento	
Índice	
Resumen	
Introducción	

CAPITULO I INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción del problema	09
1.2. Formulación del problema	11
1.3. Objetivo general	11
1.4. Objetivos específicos	11
1.5. Justificación de la investigación	11
1.6. Limitaciones de la investigación	12
1.7. Viabilidad de la investigación	13

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación	14
2.2 Bases teóricas	16
2.3 Definiciones conceptuales	27
2.4 Hipótesis	28
2.5 Variables	28
2.5.1. Variable dependiente	28
2.5.2 Variable independiente	28
2.6 Operacionalización de variables	29

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación	30
3.1.1. Enfoque	30
3.1.2. Nivel de la investigación	30
3.1.3. Diseño	30
3.2 Población y muestra	31
3.3 Técnica e instrumentos de investigación	32
3.3.1. Para la recolección de datos	32
3.3.2. Para la presentación de datos	32
3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos	32

**CAPÍTULO IV
RESULTADOS**

4.1. Procesamiento de datos	33
4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis	44

CAPÍTULO V

5.1 Contrastación de los resultados con las hipótesis.	46
--	----

CONCLUSIONES	48
--------------	----

RECOMENDACIONES	49
-----------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	50
----------------------------	----

ANEXOS

• Matriz de consistencia	(Anexo 01)
• Ficha de Encuesta	(Anexo 02)
• Ley de tránsito	(Anexo 03)

RESUMEN

La presente tesis trata sobre el incumplimiento en el pago de las infracciones de tránsito, inicio en el año 1983 con la oficina de inspección de tránsito y transporte y en el año 1996 se dio en función a nivel sede operativa en el departamento de Huánuco.

Las funciones que desempeñan estas oficinas son de control y vigilancia dirigidos a conductores, pasajeros, peatones, motorizados y ciclistas, actualmente cuenta con una nómina de personal conformado por inspector, secretaria y encargados de efectuar campañas educativas e informativas.

Para el presente estudio partimos de la observación en la dificultad de pagar papeletas de tránsito ocurridas por una infracción o falta, aumento de accidentes de tránsito y el porcentaje de muertes que es elevado esto es debido a las imprudencia de los conductores por los diversos efectos de agentes que pueden alterar el control y estado de la persona; siendo esta la problemática a la que nos enfocamos explicado por la descripción del problema que nos detalla respecto al caso de infracciones y que a su vez acarrea sanciones administrativas, y el procedimiento de este si es el caso que la infracción continúe en reiteradas situaciones, siendo varios los causantes que ocasionan que transgredan la vida, la norma y la autoridad.

Este planteamiento busca abrir espacios a toda la sociedad civil, policía entre otros, con el ánimo que estén vinculados e implicados a los cambios de la movilidad en nuestro municipio y ciudad, dando la oportunidad de tener una solución.

La investigación está justificada en la necesidad de tomar medidas de estricta responsabilidad con los ciudadanos aplicando estrategias para estar adecuados conforme al reglamento de tránsito para que puedan corregir o mejorar estas faltas e imprudencias que día a día aumentan y las autoridades siguen sin hacer nada, conformándose que las papeletas por las infracciones cometidas se acumulen y no cumplan con pagarlas

La metodología aplicada en la investigación es de tipo sustantiva, enfoque cuantitativo, nivel causal- explicativo y diseño descriptivo simple.

SUMMARY

This thesis deals with the noncompliance in the payment of traffic infractions, beginning in 1983 with the transit and transport inspection office and in 1996, it was given at operational level in the department of Huánuco.

The functions performed by these offices are control and surveillance aimed at drivers, passengers, pedestrians, motorized and cyclists, currently has a list of staff consisting of inspector, secretary and responsible for educational and information campaigns.

For the present study we start from the observation in the difficulty of paying transit tickets for an infraction or lack, increase of traffic accidents and the percentage of deaths that is high, this is due to the imprudence of the drivers for the diverse effects of agents that can alter the control and state of the person; This being the problem to which we focus explained by the description of the problem that details us regarding the case of infractions and which in turn leads to administrative sanctions, and the procedure of this if it is the case that the infringement continues in repeated situations, being several the causes that cause them to transgress life, norm and authority.

This approach seeks to open spaces to all civil society, police and others, with the spirit that are linked and involved in the changes of mobility in our town and city, giving the opportunity to have a solution.

The investigation is justified in the need to take strict liability measures with the citizens applying strategies to be adequate according to the traffic regulations so that they can correct or improve these faults and imprudence that day by day increase and the authorities continue doing nothing, complying that the ballots for the infractions committed accumulate and do not comply with paying them.

The methodology applied in the research is of a substantive type, quantitative approach, causal-explanatory level and simple descriptive design.

INTRODUCCIÓN

Nuestra motivación para llevar a cabo esta investigación nos hizo observar detenidamente el entorno con respecto a ¿qué sucede una vez que el conductor comete esta falta? Es cierto que le aplican una papeleta y la otra pregunta fue ¿cumplen con pagar y se hacen responsables de su falta? Entonces fueron muchas las interrogantes que surgieron de esta observación; y es así que tome la decisión de llegar más a fondo en este tema, bien es cierto que son muchas las infracciones de tránsito por la cual yo me decidí a investigar respecto a uno de esos tantos problemas que se da.

Una infracción de tránsito es un incumplimiento de la normativa de circulación de vehículos que acarrea una sanción administrativa. En el caso de las infracciones de tránsito más graves, la sanción puede ser de orden penal, hasta el punto de tener penas privativas de libertad.

Dentro del concepto de infracción de tránsito se incluyen todos los posibles vehículos: de motor, de tracción animal, bicicletas o incluso producidas por los peatones.

Las infracciones de tránsito pueden ser de muy diversa índole si bien las más graves suelen ser aquellas que ponen en peligro la vida del infractor o de terceros entre estas cabe citar el exceso de velocidad, la conducción temeraria, la conducción bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes; sin embargo, las infracciones de tránsito son todo tipo de transgresión a la normativa, aunque el resultado de dicho incumplimiento sea simplemente la incomodidad para terceras personas, el entorpecimiento del tránsito de vehículos, personas o el incumplimiento de obligaciones formales son también infracciones de tránsito.

Este estudio tiene como principal propósito de investigar los factores de incumplimiento de pago. En concreto la investigación que presentamos se acoge con la finalidad de dar a conocer las dificultades de nuestro tema principal, para que así sea de su conocimiento.

De este modo todo el planteamiento y desarrollo de esta tesis de investigación se fundamenta en el tema central ya que se trató de hallar respuestas ante esta problemática, mediante preguntas cerradas y nuestros colaboradores fueron nuestros conductores, tratando de hacer notar que en nuestro entorno real se cometen muchas faltas y fallas, y logrando de este modo, una suerte de interdisciplinariedad a la que sin duda alguna está abocado el objetivo que pretendemos lograr con nuestra investigación.

Cada parte de este trabajo elaborado para ustedes está detallado en sus capítulos, así como en el capítulo IV en la muestra de sus gráficos y explicación de cada resultado que obtuvimos por preguntas y respuestas dadas de nuestros encuestados.

Así, en sentido final de esta tesis es hacer llegar las dificultades del porque no se da con éxito el cumplimiento de pago de las papeletas de tránsito que llegan a acumularse exhaustivamente en demasiada cantidad, a pesar que sean puestas por faltas simples.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema

Una infracción de tránsito es el incumplimiento de la normativa de circulación de vehículos que acarrea una sanción administrativa.

Es un citatorio emitido a un violador de una o más normas de tránsito (aplicables a vehículos de motor). El citatorio es expedido por un policía, es una orden para comparecer ante un juez.

En el caso de las infracciones de tránsito más graves, la sanción puede ser de orden penal, hasta el punto de acarrear penas privativas de libertad.

Las infracciones de tránsito pueden ser de muy diversa índole, si bien las más graves suelen ser aquellas que ponen en peligro la vida del infractor o de terceros, entre estas cabe citar el exceso de velocidad, la conducción temeraria o la conducción bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes; sin embargo, las infracciones de tránsito puede ser también todo tipo de transgresión de la normativa aunque el resultado de dicho incumplimiento sea simplemente la incomodidad para terceras personas o incluso el incumplimiento de obligaciones formales.

Son también infracciones de tránsito el mal aparcamiento o el incumplimiento de la obligación de llevar consigo la documentación del vehículo.

Normalmente cuando una sanción es de tal gravedad como para que se sancione en el orden penal y orden administrativo suele inhibirse a favor de la pena más grave, se evita con ello sancionar dos veces la misma infracción.

A través del derecho penal, el estado pretende el amparo de aquellos bienes jurídicos fundamentales para la convivencia social, mediante la amenaza y el castigo de las conductas que los lesionan frente al derecho penal, sin embargo, existe también otra herramienta sancionadora a disposición del Estado que con el modesto propósito de procurar el correcto funcionamiento de la gestión administrativa y el cumplimiento del pago de las infracciones de tránsito, asegura el respeto de las normas jurídicas administrativas con la imposición de sanciones de orden administrativo, típicamente multas.

Las infracciones de tránsito incluye todo tipo de vehículo: de motor, de tracción animal, bicicletas o incluso producidas por los peatones.

La oficina de inspección de tránsito y transporte del municipio de Huánuco, se conformó el año 1983, como organismo adscrito a la Alcaldía Municipal con clasificación de tipo "c", a partir del año 1996 se notificó al ministerio de transporte sin funciones propias de expedición de matrículas y licencias, función a nivel de sede operativa con el instituto Tránsito y transporte departamental de Huánuco , donde se encuentran centralizadas todo trámite realizado por intermedio de esta oficina, la función específica de este organismo es ejercer el control y vigilancia dirigido a conductores, pasajeros, peatones, motorizados y ciclistas; en la actualidad cuenta con una nómina de personal conformada por el inspector, secretaria, agente como OPS encargado de efectuar campañas educativas o informativas y controles operativos de sanción o contraventores o infractores de las normas y señales de tránsito.

Este planteamiento busca abrir espacios a toda la sociedad civil, empresarios, asociaciones , Policía Nacional, entre otros, con el ánimo que

estén vinculados todos los agentes sociales implicados en los cambios de las pautas de movilidad de nuestro municipio y aún más que sea abierto a toda la sociedad y suscrito por otros grupos

1.2. Formulación del Problema.

1.2.1. Problema General

¿Cuáles son los factores que influyen en el incumplimiento de pago de las papeletas de infracciones de tránsito en la ciudad de Huanuco-2016?

1.2.2. Problemas Específicos.

PE₁: ¿Qué medida se debe tomar ante las faltas de infracciones de tránsito?

PE₂: ¿Qué sanción debe aplicarse a los infractores?

1.3. Objetivo General.

- Identificar los factores que influyen en el incumplimiento de pago de las papeletas de infracciones de tránsito que ocasiona el conductor en la ciudad de Huánuco, 2016.

1.4. Objetivos Específicos.

OE₁: Formular consideraciones para la estructuración de programas de educación vial en las infracciones de tránsito en la ciudad de Huánuco, 2016.

OE₂: Incrementar los pagos en las papeletas de infracciones que debe aplicarse a los infractores de tránsito en la ciudad de Huánuco, 2016.

1.5. Justificación de la Investigación.

Observamos que cada día más aumentan los accidentes de tránsito y el porcentaje de personas que mueren es elevado, esto se debe a las imprudencias de conductores y peatones.

Las infracciones y faltas han aumentado, se ha desplazado y expandido de manera que lo toman como algo normal no siendo un problema para los ciudadanos poder convivir con tanto peligro y corrupción.

Los conductores de vehículos de nuestra ciudad son los principales protagonistas de accidentes de tránsito por su irresponsabilidad y por desconocimiento de las normas de tránsito.

Las autoridades de la municipalidad y policía nacional deben tomar las precauciones para combatir y hacer efectivo el pago a las infracciones de tránsito ser justos con el pago de los incumplimientos que cometen los infractores de tránsito, exigiéndoles en cumplir con sus pagos previa sanción por su irresponsabilidad.

En este sentido la presente investigación solo alude a una y severa constancia en las infracciones que a diario se están cometiendo por personas de toda edad, denominada infracciones de tránsito. En tal sentido, esta investigación se justifica por la necesidad de tomar medidas de estricta responsabilidad para así poder formar ciudadanos de bien conforme al reglamento que tenemos en nuestro país, específicamente un modelo trabajado y desarrollado en la ciudad de Huánuco, observando la posibilidad de aplicar alguno de los criterios, estrategias, medidas a fin de ser aplicados en el resto del país.

1.6. Limitaciones de la Investigación.

El presente proyecto investigación tiene como limitaciones la fidelidad y Veracidad de los datos ya que no son de fácil acceso y tampoco tendremos un dato exacto, trayendo consigo la falta de cooperación por parte de quien está encargado de brindarnos lo hacen dificultoso y con tiempo de demora que podrían ser días o semanas.

Por otro lado también está la falta de cooperación del infractor, su poca colaboración e interés por el tema del cual será cuestionado.

La Falta de conocimiento de nuestro Reglamento en la sociedad así como la inseguridad en la información, son las que no dan acceso y ayuda fácil para poder realizar el trabajo de investigación impecable y así poder llegar a una obtención de datos más fiables sin tener que recurrir a métodos más

inaccesibles para obtener la información deseada y así poder concluir conforme con la investigación habiendo encontrado lo suficiente y necesario para así dar una conclusión veraz de lo que pudimos hallar a nuestro alrededor con estos problemas de infracción suscitados.

Finalmente otro factor limitante es el tiempo.

1.7. Viabilidad de la Investigación.

El presente proyecto de investigación con el tema: factores que influye en el incumplimiento de pago de las infracciones de tránsito en la ciudad Huánuco, 2016, es viable porque sus condiciones económicas e información son accesibles ya que los problemas que ocurren son en nuestro mismo entorno y a diario (sociedad); es así que observando la constancia y el día a día de estos acontecimientos surgió la idea de poder investigar un poco más a profundidad que ocurre cuando el infractor comete una infracción de tránsito, de qué manera se da el proceso de dicha infracción, ya que al ser intervenido por la autoridad (Policía) por motivos que cometió a una falta ya sea leve, grave o muy grave, saber el procedimiento que lo dan y si la parte que incurrió ante esta falta cumple con la sanción que le fue impuesta.

De esta manera tratando de llegar a una conclusión que nos lleve a una solución hipotética de cómo nosotros si nos centramos en este problema hallaremos respuestas a algo que ignoramos ya que es una constancia de la sociedad de infringir en su vida diaria como peatón y conductor.

Asimismo, la investigadora cuenta con disponibilidad de tiempo para su realización y a la vez de apoyo del asesor que permita desarrollar sin dificultad alguna el trabajo de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación.

- **A NIVEL INTERNACIONAL**

CARDOZO ZARATE, Roberto (2014). ABUSOS DE LAS AUTORIDADES A LOS CIUDADANOS POR FINES DE LUCRO en Colombia (Medellín). Investigación periodística a los sistemas de orden.

El pago mensual de agente de tránsito es proporcional al número de comparendos que genere en el mes.

Los agentes de tránsito reciben un salario fijo mensual independientemente del número de comparendos generados y no reciben ninguna bonificación por aplicar un número mayor de comparendos al mes, es importante anotar que tal como lo dispone el código nacional de tránsito, las multas tienen destinación específica para planes de educación vial y no para el pago de agentes.

Los oficiales de la policía de tránsito, hacen el abuso de autoridad haciendo prevalecer leyes de tránsito absurdas al delito de infracción cometida.

Se dejan guiar por la persona que interviene y no por el delito que ha cometido. Esto lleva que algunos delitos menores queden como delitos mayores.

Comentario:

Para solucionar este problema se inicia un estudio cuyo resultado da tener cámaras instaladas en los vehículos de la unidad policial, esto nos brindara un seguimiento real de todo el proceso de la intervención viendo realmente como ocurre el delito o la infracción desde el inicio hasta el fin.

- **A NIVEL NACIONAL**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, (2010). CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE LAS INFRACCIONES EN LIMA.

Tesis de la Facultad de Administración y Contables sostiene: que habiendo realizado charlas y talleres para concientizar al ciudadano, señala que al cometer una falta previo conocimiento de ella se hacen responsable del hecho, por tener conocimiento de la infracción.

Las infracciones de tránsito pueden ser de muy diversa índole, si bien las más graves suelen ser aquellas que ponen en peligro la vida del infractor o de terceros. Entre estas cabe citar el exceso de velocidad, conducción bajo los efectos del alcohol.

Comentario:

A pesar que las personas puedan haber sido guiados por charlas para una educación vial correcta, ocurre que en otros lugares los conocimientos que se obtengan no da derecho que si cometen una infracción de tránsito estarán inmerso a esto, de lo contrario entre más sea conocimiento de una infracción mas es la sanción que se impondrá.

Las infracciones de tránsito pueden ser también todo tipo de transgresión de la normativa, aunque el resultado de dicho incumplimiento sea simplemente la incomodidad para terceras personas, el entorpecimiento de tránsito de vehículos o de personas, incluso el incumplimiento de obligaciones formales.

- **A NIVEL LOCAL**

TORRES ALVAREZ, Roy (2002). LA RELEVANCIA DE LAS MULTAS IMPUTADAS AL CIUDADANO.

Sostiene que las personas que son penalizadas con una multa o un pago, al cometer una infracción no toman conciencia respecto al daño ocasionado, siendo este un factor reincidente de los que están en constante infracción, o los que cometen por primera vez también sostienen que no tiene cultura en estos problemas de incumplimiento a normas como ciudadano, peatón y conductor, este trabajo se relaciona con el problema que se investiga.

Comentario:

Esto es el día a día que se vive en la ciudad de Huánuco incurriendo una y otra vez en el mismo hecho , incumpliendo las señales, el reglamento, y a la autoridad, sobrepasando los limites sin respetar y con la inconciencia a diario.

Sometiéndose a peligros contra la vida sin tomar conciencia de la falta que se está cometiendo, volviendo a ser infractor de un mismo hecho por el que fue sancionado, es así que esta relevancia de la que menciona el proyecto de investigación es un hecho veraz que se da a diario, el infractor vuelve a ser el protagonista de su propio desastre.

2.2. Bases teóricas.

Principios de la Potestad Sancionadora de la Administración.

“Los Principios en que se basa la potestad sancionadora de la administración han sido tomados del Derecho Penal, siguiendo los criterios de la jurisprudencia largamente consolidada, en virtud de la cual se considera que tales principios son plenamente aplicables al ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración, en cuanto son comunes a toda actividad punitiva del Estado, cualquiera que sea el órgano que la ejerza”. **(Dante Cervantes Anaya, 2010; pág. 67)**

Principio de Legalidad

Este principio es según se exige una atribución expresa por Ley.

“Un precepto en el que se establece que “nadie podrá ser sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente”. Estamos, sin duda, ante una reserva de ley en materia sancionadora. Es por lo tanto el poder legislativo el encargado de fijar los límites de la actividad. Si bien es cierto que en el ámbito penal esa reserva de ley es absoluta, que además exige que las normas tengan rango de ley orgánica cuando con ellas se limiten derechos fundamentales, el término “legislación” del artículo 25 de nuestra Constitución tendrá un alcance distinto en el ámbito del Derecho Administrativo sancionador.

Para el Derecho Administrativo no será necesaria una reserva absoluta de ley, sino que bastaría con una mera “cobertura legal” (consecuencia inmediata de nuestro modelo constitucional de distribución de potestades públicas). La cobertura legal de las infracciones y sanciones administrativas solo exigirá cubrir con ley formal una descripción genérica de las conductas sancionables (conductas antijurídicas), así como de las clases y de la cuantía de las sanciones, con posibilidad de remitir al poder ejecutivo y a su potestad reglamentaria la descripción pormenorizada de las conductas ilícitas).

Ahora bien, como señala el Profesor CANO CAMPOS, esa “descripción genérica” deberá incluir de forma suficiente los elementos esenciales de la conducta antijurídica, quedando en manos de las disposiciones reglamentarias de desarrollo la determinación de especificaciones y graduaciones en el cuadro de infracciones y sanciones establecidas legalmente. Pero en ningún caso, se podrán establecer nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza y los límites de la ley mediante normas de rango reglamentario.

Si bien es cierto el Principio de Legalidad implica que la Administración Pública no puede actuar con discrecionalidad absoluta, ni menos afectar los derechos de los administrados que son parte en un proceso administrativo”.

(Javier Villa Stein, 2008:pág. 190, 191,92)

Comentario:

El principio de legalidad es una parte de vital importancia en el proceso administrativo sancionador ya que la imposición de una sanción que no se encuentra contemplada en una ley es nula. Se considera al principio de legalidad como un elemento natural de este proceso de infracción en la sanción administrativa.

El principio de Legalidad está satisfecho cuando se cumple con las previsiones de las infracciones y sanciones en la Ley.

Principio de Irretroactividad

“El presente principio, presenta una excepción en el sentido que si luego de la comisión de una infracción, se emite un nuevo dispositivo legal que resulte favorable al administrado, la sanción será aplicada considerando la norma más beneficiosa. Solo en ese supuesto la norma puede aplicarse retroactivamente.

Las disposiciones sancionadoras producirán efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor

Ejemplo: según Morón Urbina; disminuir la sanción pero aumentar la medida correctiva”. **(Gaceta Jurídica 2011, pág. 200)**

Comentario:

El principio de Irretroactividad como su mismo nombre lo dice actúa a favor del infractor, otorgándole cierto beneficio a este, para que la sanción impuesta actúe de manera que lo beneficie. Ante esta mención debemos hacer un pequeño agregado ya que las normas no deberían de actuar así siendo de manera contraria y sancionando de manera correcta sin ningún beneficio al infractor.

Principio de Proporcionalidad

“De acuerdo con este principio ha de existir correspondencia entre la infracción y la sanción. Su determinación legal aparece en el artículo 131.3 de la Ley, en el que se dice: “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las administraciones públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) Intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza del perjuicio causado.
- c) La reincidencia, por comisión en él término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme”.

Generalmente, el legislador establece sanciones fijando unos márgenes que sirvan de base para calcular por último la cuantía concreta en cada caso; unas veces será mediante mínimos y máximos, y otras estableciendo únicamente cuantías máximas”. (***Dante A. Cervantes Anaya 2010: 104***)

Comentario:

En esta cita que nos da un concepto conciso de cómo sanciona y actúa este principio, en nuestra opinión para toda sanción tiene que haber pruebas de la gravedad cometida en el suceso, para que de esa manera se pueda aplicar la sanción correcta con fundamentos y pruebas y así ser sancionado sin tener que pesarnos que estamos dando un mal castigo ya que pueda ser inocente o culpable; este principio nos da un buen inicio para que cada autoridad administrativa pueda llevar consigo.

De acuerdo a este mencionado debemos actuar imponiendo sanciones justas al infractor sin tener que pensar si ha cometido o no ese acto infractor o si hubo

también responsabilidad de la otra parte y ambos como involucrados de ese hecho ser sancionados de igual manera.

Principio de Non Bis In Idem

“Este principio nos indica que los mismos hechos no pueden ser sancionados a la misma vez por sanción administrativa o penal; sino que se debe dar en distintos momentos. No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento”. Es necesario que exista una directa correlación entre la situación ya enjuiciada y aquella que pretende perseguirse. La única excepción a este principio opera en el ámbito funcional (dentro de la potestad disciplinaria de los funcionarios públicos). Otra de las cuestiones que son esenciales en el ámbito del Derecho Administrativo sancionador y que se deriva de este principio, es la necesidad de tener en cuenta la preferencia de la jurisdicción penal en lo que se refiere a la persecución de las conductas ilícitas, tal y como ha quedado afirmado por la doctrina constitucional”. (***Juristas Editores: 2015, pág. 201***)

Comentario:

No estamos tomando conciencia de nuestro rol en el uso de la vía pública, ya que hay un sin número de desafortunados accidentes de tránsito que provocan víctimas mortales, ya que este principio nos indica que para todo tipo de hecho circunstancia que ocurra tiene que haber el sujeto responsable para poder así aplicar la sanción correspondiente.

Esto nos quiere decir que para que exista una sanción justa debemos encontrar al sujeto para que este sea castigado de acuerdo a la gravedad que este haya ocasionado como infractor irresponsable ya que no podemos seguir incrementando los accidentes y las constantes imprudencias que comete.

Principio de Eficacia

“Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos

cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio”. (***Bardelli Lartirigoyen Gonzales Ojeda, 2014: pág. 69***)

Comentario:

El principio de eficacia cumple una función importante dentro del procedimiento administrativo ya que tiene un fin de cumplimiento sin interferir en decisiones importantes ni causando efecto alguno dentro de los administrados. Este deberá ajustarse a la normativa aplicable de este principio.

Se busca una satisfacción mediante este principio para poder encontrar una solución sin interferir en los acontecimientos suscitados dentro de este que puedan ocurrir.

Principio de acceso permanente

“La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas, para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia.

Los principios señalados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo”. (***Bardelli Lartirigoyen Gonzales Ojeda, 2014: pág. 78***)

Comentario:

Este principio sirve de medio para obtener información cierta sobre algún procedimiento, conociendo su estado, contenido sin ningún perjuicio de este sobre el documento contenido en dicho procedimiento.

También sirve para resolver dudas, cuestiones y preguntas que puedan surgir por este procedimiento, para así poder llegar a una fácil solución y entendimiento de dicho problema administrativo.

Principio de participación

“Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión”.

(Bardelli Lartirigoyen Gonzales Ojeda, 2014: pág. 86)

Comentario:

El principio de participación permite que se tenga acceso necesario de la información que se administren y se conceda a los administrados para así facilitarles lo que ellos necesiten , siempre y cuando se respeten las que puedan verse afectadas o vinculadas a temas muy personales.

Principio de buena fe procedimental

“La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe.

La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley, ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal

que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental”. (**Bardelli Lartirigoyen Gonzales Ojeda, 2014: pág. 66**)

Comentario:

Todas las autoridades que pertenecen al procedimiento tienen que actuar de buena fe, sin pasar los límites de sus actos, y teniendo en cuenta sus buenos principios que lo hacen actuar de manera correcta sin causar algún perjuicio dentro del procedimiento administrativo. El principio de buena fe es tener valores y respeto y no actuar por actuar en perjuicio de algo que formamos parte importante siendo autoridades dentro del procedimiento administrativo.

Principio de Razonabilidad

“Las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, debiendo observar los siguientes criterios que en orden de prelación se señalan a efectos de su graduación:

- a) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- b) El perjuicio económico causado.
- c) La repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción.
- d) Las circunstancias de la comisión de la infracción.
- e) El beneficio ilegalmente obtenido; y
- f) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor”. (**Freddy Vicente, 2003: pág. 114**)

Comentario:

Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Principio de Tipicidad

“Sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria”. **(Freddy Vicente, 2003: pág. 114)**

Comentario:

Un principio que deriva de los principios de seguridad jurídica y de legalidad, para que una conducta constituya infracción administrativa, y sea objeto de una sanción administrativa, la conducta tiene que estar perfectamente tipificada, ser antijurídica porque así se ha establecido en una norma material. Solo de esta forma los ciudadanos podrán prever de manera cierta las consecuencias de sus actos: conocerán que acciones y omisiones constituyen infracción a los ojos del Derecho Administrativo, y cual será su consecuencia de esas conductas antijurídicas sanciones.

Continuación de Infracciones

“Para determinar la procedencia de la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.

Las entidades, bajo sanción de nulidad, no podrán atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción respectiva, en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.

- b) Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- c) Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad a que se refiere el inciso 5". (**Freddy Vicente, 2003: pág. 265**)

SENTENCIA EXP. N° 1779- 2002-AA/ TC:

El Decreto Supremo N° 17-94-MTC, reglamento de infracciones y sanciones de tránsito, aplicable al caso de autos, establecía las infracciones sobre dicha materia y las sanciones a aplicarse, entre ellas la multa además señalaba que corresponde a la Policía Nacional, asignada al control de tránsito imponer las papeletas de infracción por la comisión de infracciones; en consecuencia debe entenderse que las papeletas materia de la demanda constituyen actos administrativos que de acuerdo con el numeral 9.1 del artículo 9° de la ley N° 26979, son exigibles coactivamente .

LEY DE TRÁNSITO Y MULTAS

Artículo 131. Multas: Los infractores de las normas de tránsito pagaran multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

- a) Será sancionado con multa equivalente a cuatro salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo no automotor o de tracción animal que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
- No transitar por la derecha de la vía.
 - Agarrarse de otro vehículo en circulación.
 - Transportar personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción.
 - Transitar por andenes y demás lugares destinados al tránsito de peatones.

- No respetar las señales de tránsito.
 - Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos.
 - Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso.
 - Transitar por zonas prohibidas.
 - Adelantar entre dos vehículos automotores que estén en sus respectivos carriles.
 - Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad.
 - Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias, en este caso el vehículo automotor será inmovilizado.
- b) Será sancionado con multa equivalente a ocho salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.
- Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.
- Conducir un vehículo:
 - Sin placa o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.
 - Con placas adulteradas.
 - Con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.
 - Con placas falsas.

En estos casos los vehículos serán inmovilizados:

- No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo en ambos casos el vehículo será inmovilizado.
- No pagar el peaje en los sitios establecidos.
- Utilizar equipos de sonido a volúmenes que incomoden a los pasajeros de un vehículo de servicio público.
- Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos sin portar el permiso respectivo.

- Conducir un vehículo con propaganda, publicidad o adhesivos en sus vidrios que obstaculicen la visibilidad.
- No respetar las normas establecidas por la autoridad competente para el tránsito de cortejos fúnebres.
- No respetar las formaciones de tropas, la marcha de desfiles, procesiones, entierros, filas estudiantiles y las manifestaciones públicas y actividades deportivas debidamente autorizadas por las autoridades de tránsito.

2.3. Definiciones Conceptuales

- Incumplimiento.- Falta de cumplimiento de una obligación, irresponsabilidad, desobediencia, violación, incumplimiento a la normativa.

Incumplir los preceptos del reglamento la existencia de un peligro manifiesto y grave para las personas.

El incumplimiento se puede dar voluntario o involuntario, es decir que el conductor con conocimiento de los reglamentos y leyes de tránsito no realiza la debida aplicación de estos; entonces esto será el resultado de una falta ya sea grave, leve o muy grave, teniendo como resultado una sanción.

- Infracciones de tránsito.- Son hechos ocurridos por falta de conocimiento de la ley y reglamento de tránsito, las infracciones son faltas a la sociedad, incumplimiento a la normativa de circulación de vehículos que acarrea una sanción administrativa. La sanción para este tipo de caso es la pena privativa de libertad.
- Reglamento.- Norma jurídica de carácter general tiene un valor subordinado a la ley, dentro de ella se especifica normas para regular actividades imprudentes que pongan en peligro la vida, consisten en prevenir peligros, conflictos que se puede generar entre los individuos de la sociedad por solo una falta que incurra una de ellos al no cumplir con el reglamento.

2.4. Hipótesis principal

La irresponsabilidad y el desconocimiento de la Ley y reglamento de Tránsito General, son los factores que influyen en el incumplimiento de pago de las infracciones de tránsito en la ciudad de Huánuco, 2016.

2.4.1 Hipótesis Específicas:

HE₁: La medida a tomarse es: el aumento en la seguridad ciudadana, control con la policía de tránsito, ser estricto con la sanción y que esta se cumpla conforme a las faltas de infracciones de tránsito en la ciudad de Huánuco.

HE₂: inhabilitarle la documentación y vehículo por el tiempo que tarde en pagar la papeleta por cometer una infracción de tránsito en ciudad de Huánuco.

2.5. Variables

2.5.1. Variable dependiente

Infracciones de tránsito.

2.5.2. Variable independiente

Incumplimiento en el pago de las infracciones de tránsito.

2.6. Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores)

Variables	Dimensión	Indicadores	Instrumentos
Incumplimiento En el pago de las infracciones	Administrativa Educativa Programa de concientización	<ul style="list-style-type: none"> - Sanción - Pena privativa - Retención e invalidez - medio - bajo - asiste - no asiste - A veces 	Cuestionario
Infracciones de tránsito	Competencia de respetar las señales de tránsito. Competencia de conocimientos de conducción. Competencia de respetar a la sociedad.	<ul style="list-style-type: none"> - Cumple - No cumple - A veces - Sabe - No sabe - Conoce a media - Respeta - No respeta - A medias 	Cuestionario

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de Investigación

La siguiente investigación de acuerdo a su naturaleza corresponde al tipo SUSTANTIVA, porque está orientada a describir, explicar, predecir, la cual se va en búsqueda de principios y leyes generales que permita organizar una teoría, en ese sentido podemos afirmar que nos encamina hacia la investigación básica o pura.

3.1.1. Enfoque

CUANTITATIVO, persigue la descripción de lo que ocurre en la realidad social, es por eso que nos hemos apoyado en las técnicas estadísticas, sobre todo en la encuesta, y nos permitió establecer aspectos generales sobre la conducta y acción humana.

3.1.2. Nivel

El nivel de investigación que corresponde es EXPLICATIVO – CAUSAL, porque va explicar los factores que influyen en el incumplimiento en el pago de las infracciones de tránsito en la ciudad de Huánuco, 2016.

3.1.3. Diseño

Se trabajó con el diseño DESCRIPTIVO – SIMPLE,

El diagrama es:



3.2. Población y Muestra

La población de estudio estuvo constituido por los que no cumplen el pago de infracciones de tránsito en Huánuco, periodo 2016.

POBLACIÓN DE INFRACTORES QUE NO CUMPLEN EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN HUANUCO, SEGÚN AÑO 2016.

AÑO	SUJETO DE LA POBLACION	TOTAL
2016	Conducta infractora por incumplimiento al pago de infracciones de tránsito. Código (G40).	280 UNIDADES DE ESTUDIO

Fuente: Secretaría Registradora de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito- Huánuco código (G40).

ELABORACION: Investigadora

Muestra.- Es de tipo no probabilístico en su variante intencional es decir a criterio de la investigadora siendo este la siguiente:

Composición de la Muestra

AÑO	SUJETO DE LA POBLACION	TOTAL
2016	Conducta infractora por incumplimiento al pago de infracciones de tránsito código(G40)	20

3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.3.1. Para la recolección de datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
ENCUESTA	Es el procedimiento que se realizó dentro de la investigación, que se para la recopilación de datos por medio de un cuestionario.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
-Estadística descriptiva -Hermenéutica	-Tablas estadísticas - Fichas de análisis e interpretación.

3.3.2. Para la presentación de datos.

Para la presentación de datos se utilizó los cuadros de distribución estadística y los gráficos estadísticos simples en forma de barras.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como el cuestionario, se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva, considerando la frecuencia y el porcentaje simple; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos.

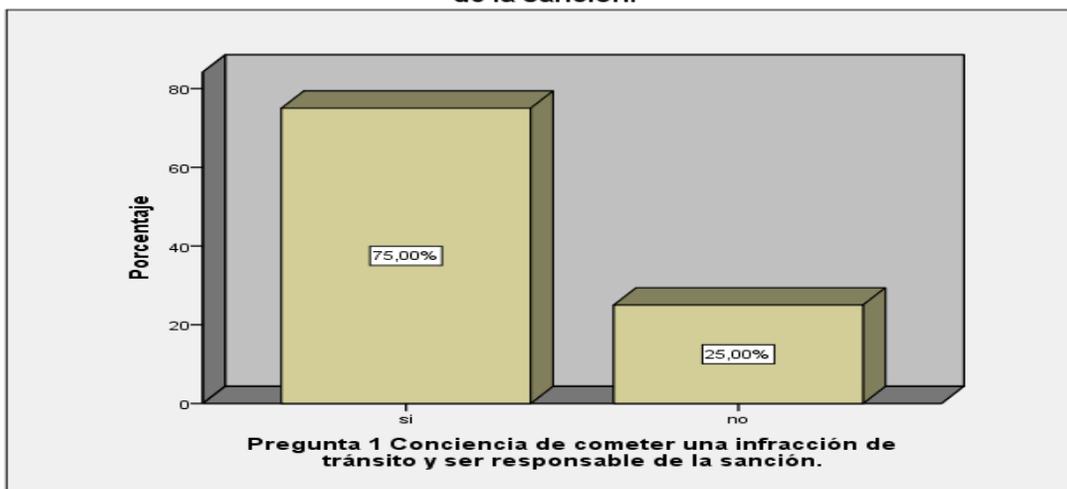
Este capítulo presenta en forma organizada los resultados de las encuestas realizados a los conductores respecto a la Conducta infractora por incumplimiento al pago de infracciones de tránsito código (G40) en la ciudad de Huánuco- 2016.

Cuadro N° 1

¿Es consciente al cometer una infracción de tránsito y ser responsable de la sanción impuesta por la autoridad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido si	15	75,0	75,0	75,0
no	5	25,0	25,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Pregunta 1 Conciencia de cometer una infracción de tránsito y ser responsable de la sanción.



Fuente: Cuadro N° 1

Elaboración: Investigadora.

Análisis e Interpretación del cuadro N° 1

El 75 % de conductores manifiestan que si son conscientes al cometer una infracción y asumir su responsabilidad.

Del mismo modo el 25% indica que no es consciente al cometer una infracción de tránsito, las consecuencias y responsabilidades que conllevan. La falta de capacitación, produce conductas irresponsables entre los conductores de vehículos en la ciudad de Huánuco.

Cuadro N° 2

¿Las sanciones aplicadas a una infracción de tránsito son justas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid si	9	45,0	45,0	45,0
o no	9	45,0	45,0	90,0
a veces	2	10,0	10,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Pregunta 2 Sanciones aplicadas a una infracción.



Fuente: Cuadro N° 2

Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación del cuadro N° 2

El 45% de los conductores encuestados respondieron que son justas las sanciones aplicadas ocurridas por una infracción de tránsito, ya que admiten culpa y son estos hechos ocasionados por ellos mismos.

Del mismo modo el 45% respondieron que no son justas las sanciones ya que para algunos casos, no se halla culpa del conductor sino de la otra parte imprudente.

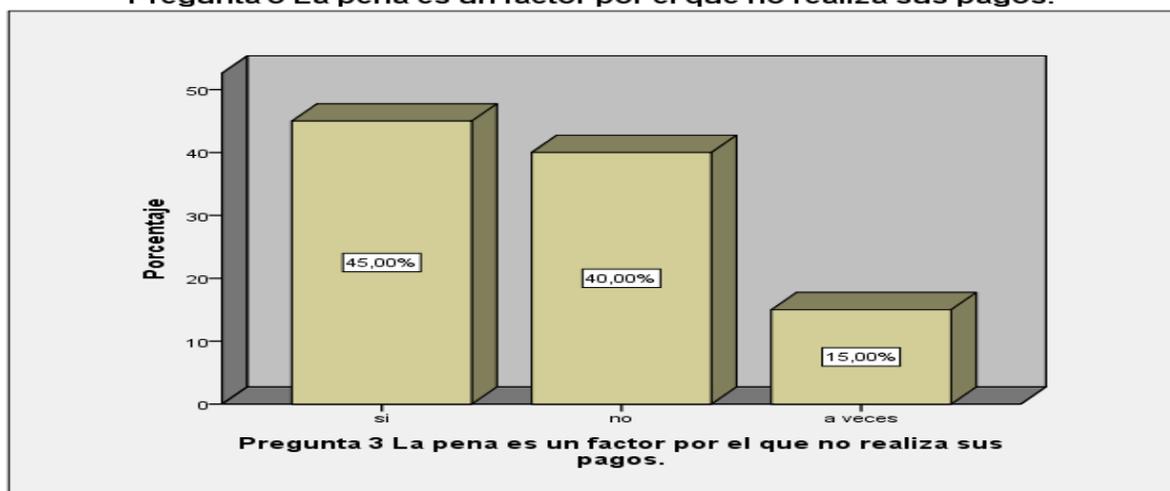
Así mismo el 10 % de los conductores respondieron que a veces son justas dichas sanciones.

Cuadro N° 3

¿Considera Ud. que la pena es un factor por el cual no realiza sus pagos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido si	9	45,0	45,0	45,0
do no	8	40,0	40,0	85,0
a veces	3	15,0	15,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Pregunta 3 La pena es un factor por el que no realiza sus pagos.



Fuente: Cuadro N° 3

Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación del cuadro N° 3

El 45% de los conductores considera que la pena si es factor por el que ellos no realizan sus pagos y están inmersos de sus responsabilidades.

Del mismo modo el 40% de conductores respondieron que no es la pena un factor por el que ellos no realizan sus pagos, sino que a veces es la falta de economía e injusticia.

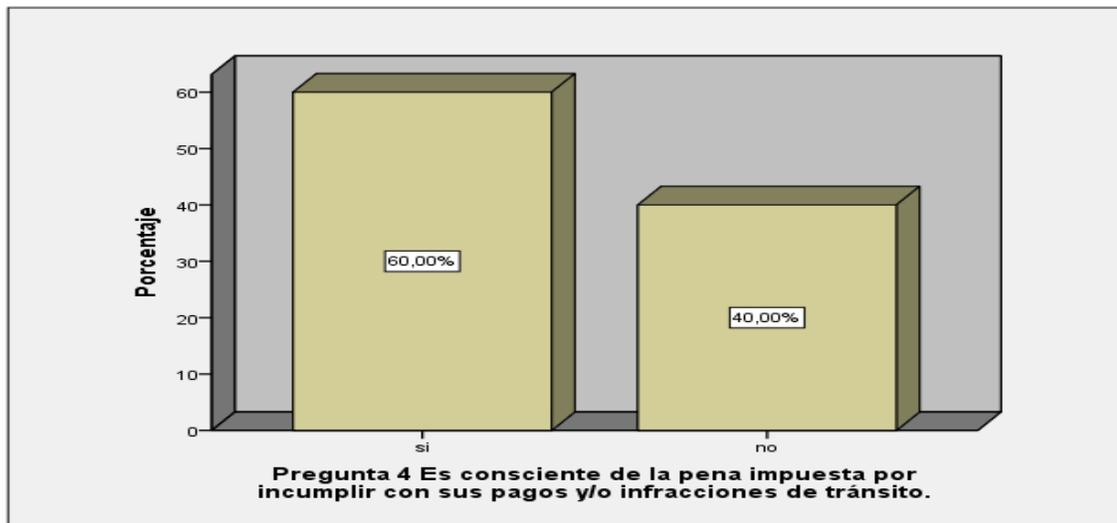
Así mismo el 15% de conductores en nuestra ciudad de Huánuco prefieren dejarlo en duda ya que algunos son responsables como otros son irresponsables.

Cuadro N° 4

¿Es consciente de la pena que se impondrá por incumplir con sus pagos o incurrir en constantes infracciones de tránsito?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido si	12	60,0	60,0	60,0
no	8	40,0	40,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Pregunta 4 Es consciente de la pena impuesta por incumplir con sus pagos y/o infracciones de tránsito.



Fuente: Cuadro N° 4

Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación del cuadro N° 4

El 60% de conductores que fueron encuestados respondieron que si son conscientes de las consecuencias que trae incurrir en faltas o incumplir sus pagos.

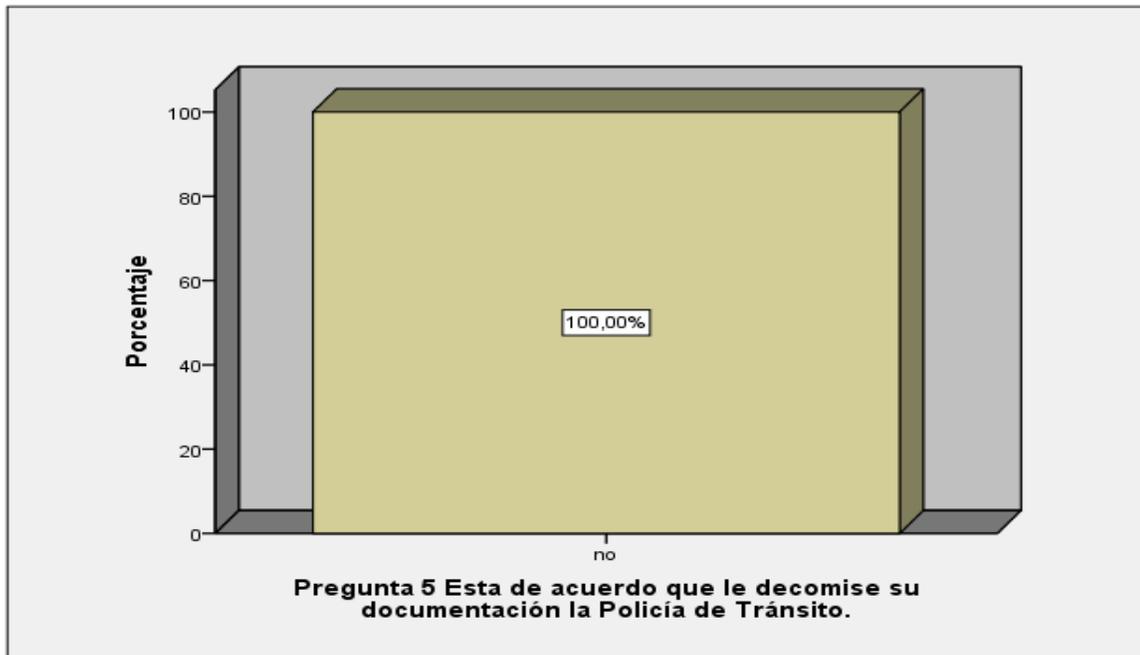
Del mismo modo el 40% de conductores respondieron a la encuesta que no son conscientes ya que tienen el conocimiento de las papeletas tiene su tiempo de prescripción que son 5 años.

Cuadro N° 5

¿Está de acuerdo que la policía de tránsito, le decomise su documentación como parte de la infracción o acumulación de papeletas no pagadas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	20	100,0	100,0	100,0

Pregunta 5 Esta de acuerdo que le decomise su documentación la Policía de Tránsito.



Fuente: Cuadro N° 5

Elaboración: Investigadora

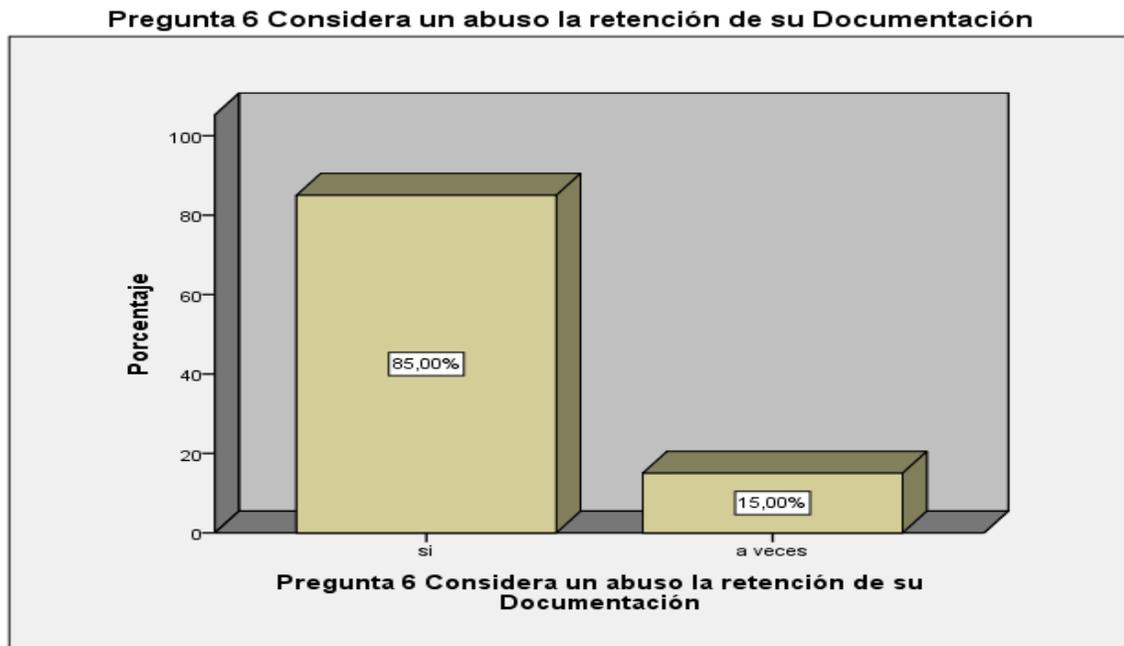
Análisis e Interpretación del cuadro N° 5

El 100% está totalmente de acuerdo ya que son conscientes del tipo de infracción y falta que cometieron, aunque saben que esto los perjudicaría económicamente.

Cuadro N° 6

¿La retención de su documentación lo considera un abuso por parte de la autoridad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido si	17	85,0	85,0	85,0
a veces	3	15,0	15,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	



Fuente: Cuadro N° 6

Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación del cuadro N° 6

El 85% de los conductores encuestados en la ciudad de Huánuco responden que si es un abuso que le quiten la documentación y los lleven a la comisaria aprovechándose de la infracción cometida.

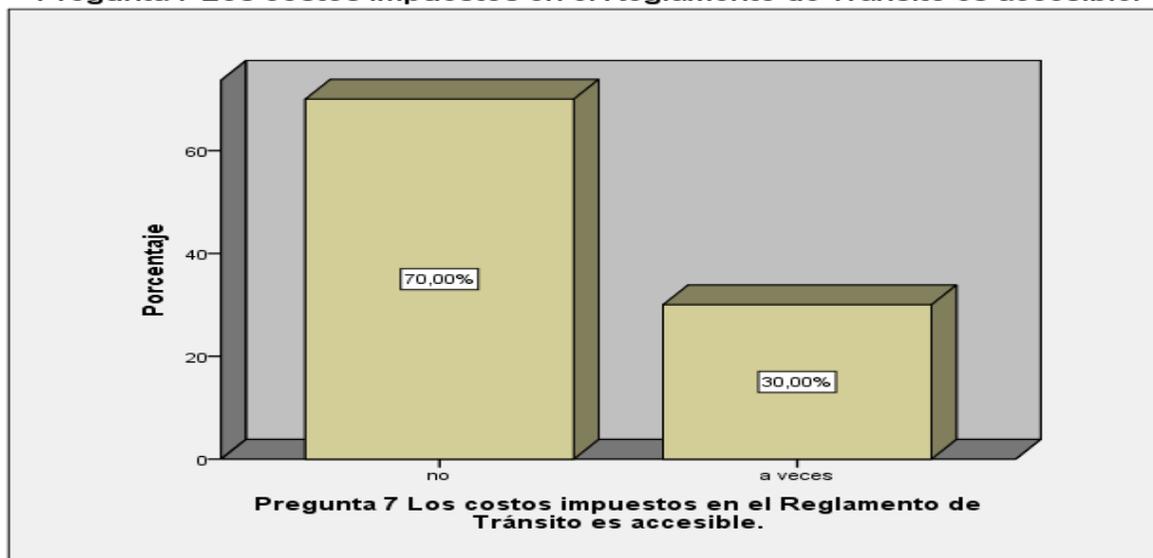
Del mismo modo el 15% de los conductores responden a veces ya que para ellos solo debe suceder eso cuando está en demasiada falta el conductor.

Cuadro N° 7

¿Los costos impuestos en el reglamento de tránsito por el grado de infracción cometida, para Ud. son accesible?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido no	14	70,0	70,0	70,0
a veces	6	30,0	30,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Pregunta 7 Los costos impuestos en el Reglamento de Tránsito es accesible.



Fuente: Cuadro N° 7

Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación del cuadro N° 7

El 70 % de conductores respondieron que no es accesible ya que la autoridad en ocasiones exagera al aplicar una papeleta y sobrepasa los costos que ellos tienen para pagar.

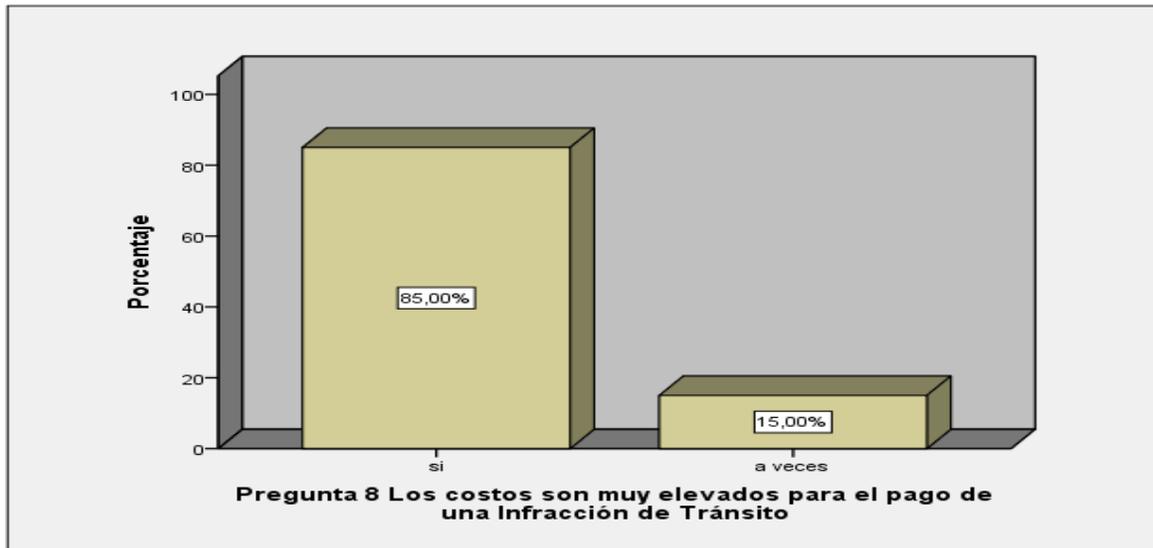
Del mismo modo el 30% de conductores respondieron que a veces es accesible, dependiendo de la manera en que esta infracción sea calificada por la policía

Cuadro N° 8

¿Cree Ud. que los costos son muy elevados para el pago de una infracción de tránsito?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido si	17	85,0	85,0	85,0
a veces	3	15,0	15,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Pregunta 8 Los costos son muy elevados para el pago de una Infracción de Tránsito



Fuente: Cuadro N° 8

Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación del cuadro N° 8

El 85% de conductores de la ciudad de Huánuco respondieron que si son muy elevados, ya que no todos tienen los mismos ingresos y ganancias.

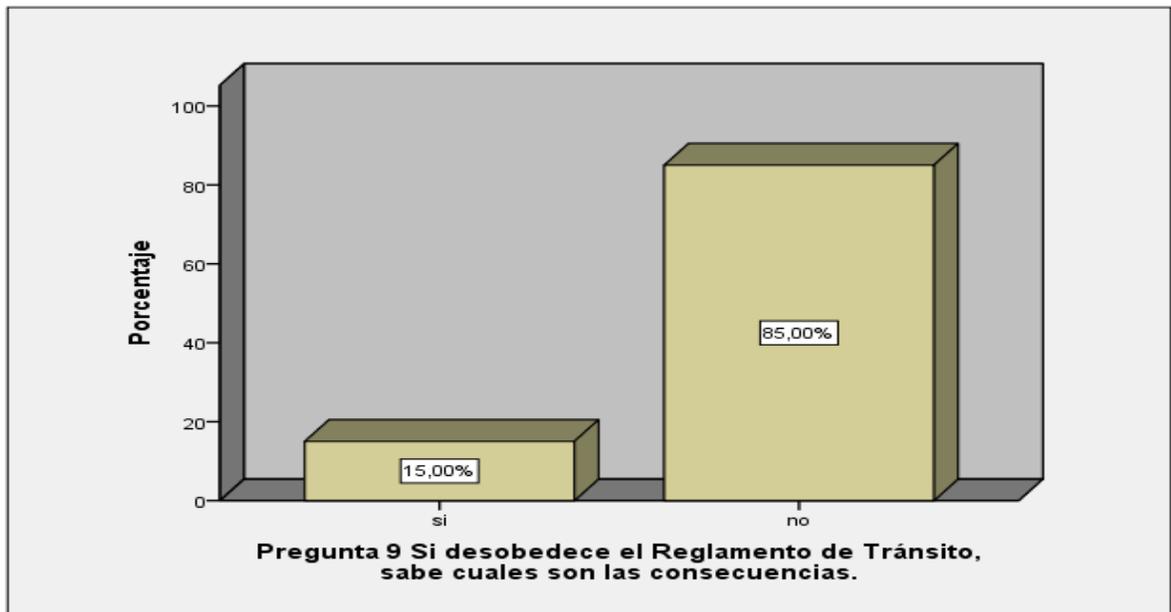
Del mismo modo el 15% de conductores respondieron que a veces si es muy elevado el costo del pago por una infracción de tránsito.

Cuadro N° 9

¿Sabe Ud. a lo que se expone si desobedece al reglamento de tránsito nacional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	3	15,0	15,0	15,0
	no	17	85,0	85,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Pregunta 9 Si desobedece el Reglamento de Tránsito, sabe cuales son las consecuencias.



Fuente: Cuadro N° 9

Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación del cuadro N° 9

El 85% de conductores respondieron que no saben qué consecuencias traen no respetar el reglamento de tránsito.

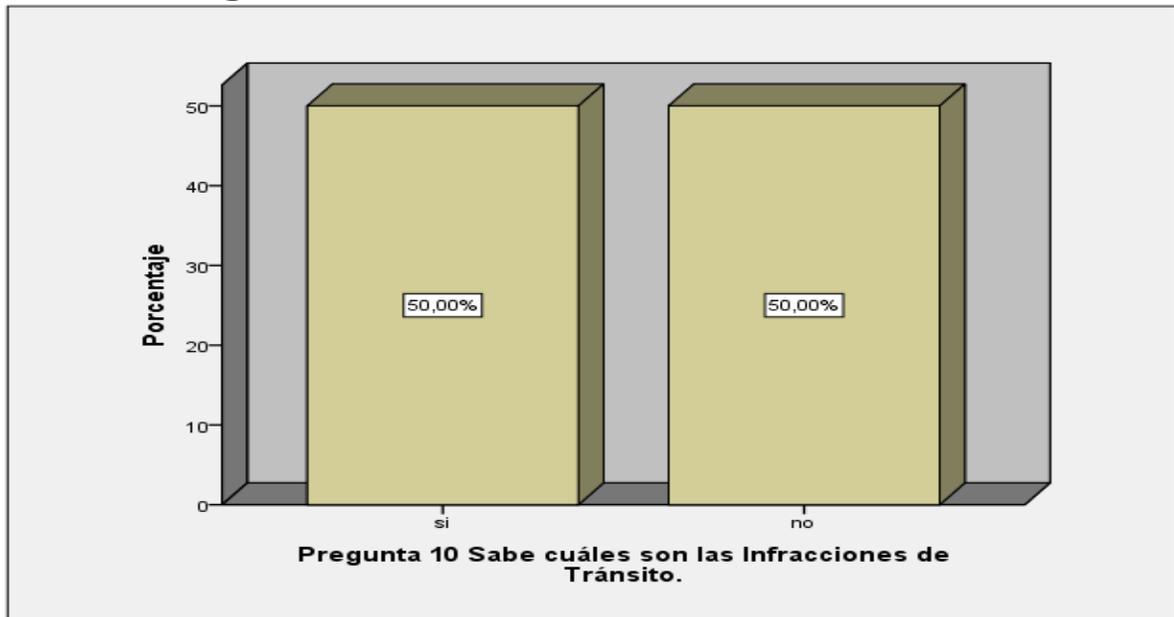
Del mismo modo el 15% de conductores respondieron si saben las consecuencias y conocen de ellas.

Cuadro N° 10

¿A su conocimiento sabe cuáles son las infracciones de tránsito?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido si	10	50,0	50,0	50,0
no	10	50,0	50,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Pregunta 10 Sabe cuáles son las Infracciones de Tránsito.



Fuente: Cuadro N° 10

Elaboración: Investigadora

Análisis e Interpretación del cuadro N° 10

El 50% de conductores respondieron que si saben y conocen cuales son las infracciones de tránsito.

Del mismo modo el 50% de los conductores respondieron que no conocen de las infracciones de tránsito, ya que tienen un conocimiento bajo y no han asistido a charlas de concientización y educación vial.

4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis.

En la presente hipótesis afirmamos que La irresponsabilidad, el Incumplimiento y el desconocimiento en la Ley de Transito General, son los factores que influyen en el incumplimiento de pago de las infracciones tránsito en la ciudad de Huánuco, 2016 y con los resultados que obtuvimos en el trabajo de campo de la presente investigación se ha llegado a la conclusión que los conductores de vehículos deberían estar capacitados, preparados ante cualquier situación u acontecimiento que pueda ocurrir en la vida diaria, si respecta con el tránsito vehicular, siendo que esto no resulta cierto como está demostrando en el cuadro N° 1 es consciente al cometer una infracción de tránsito y ser responsable de la sanción impuesta por la autoridad, esto nos motiva a que solo con un poco más de esfuerzo se podría llegar a que muchos conductores irresponsables conozcan y cumplan con el reglamento de tránsito.

Es así que en el cuadro N°2 las sanciones aplicadas a una infracción de tránsito son justas, siendo esto que genera una irresponsabilidad porque es una sanción que no está aplicada correctamente para el que ha fallado ante una infracción.

En el siguiente cuadro N° 3 considera Ud. que la pena es un factor por el cual no realiza sus pagos, muchos de nuestros encuestados responden que si es un factor determinante ya que es una barrera por el que ellos no pueden cumplir con sus responsabilidades llevándolos al incumplimiento.

En el cuadro N° 4 es consciente de la pena que se impondrá por incumplir con sus pagos o incurrir en constantes infracciones de tránsito, en esta interrogante se puede demostrar que los conductores muestran consciencia ante las consecuencias que le puede traer consigo el incumplir o faltar ante una infracción de tránsito.

El resultado que se encuentra demostrado en el trabajo de campo es de poca diferencia con nuestro planteamiento de hipótesis ya que con un poco de

esfuerzo e interés por colaborar con los conductores enseñándoles a respetar y conocer de las señales de tránsito se podrá lograr mejores resultados, llegando al propósito de formar ciudadanos de bien y haciendo una buena aplicación del Reglamento de Tránsito por parte de las autoridades, ayudará a que ellos puedan cumplir con sus faltas y responsabilidades dentro de la ciudad sin tener que hacer un incumplimiento, falta, desconocimiento.

Es así que de esta manera se ha comprobado la hipótesis con los resultados que hemos obtenido en base al resultado de la encuesta realizada.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Presentar la contrastación de los resultados del trabajo de Investigación.

En el presente marco teórico se toma en consideración los principios de la potestad sancionadora de la administración siendo estas que forman parte y cuerpo de nuestra investigación ya que en su mayoría depende de estos principios sancionadores que sea castigado por haber infringido varios veces en la misma falta siendo el comportamiento de los conductores, así como también tomamos en cuenta la ley de tránsito para ver a detalle la restricciones y prohibiciones que este nos da.

Refiere también que las autoridades, debe estar obligado a velar por el cuidado y la prevención de las infracciones de tránsito, tener cuidado a que se incurra en forma continua y pongan en peligro la vida.

De la misma forma, se afirma que el concepto de infracciones de tránsito son hechos ocurridos por falta de conocimiento de la ley y reglamento de tránsito, las infracciones son faltas a la sociedad e incumplimiento a la normativa, no debemos admitir un concepto que solo lo define sino poner en práctica cambiando la realidad mostrando más responsabilidad e interés por el bienestar general, resaltando que una buena formación moral y educativa del individuo es predeterminante a estos fines y en nuestra opinión es mucho más efectiva que la sanción.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la hoja de encuesta que fue aplicado a los conductores con respecto a su responsabilidad y sus conocimientos del reglamento y ley de tránsito dentro de la ciudad de Huánuco se ha demostrado que la falta de interés y preocupación por parte de nuestras autoridades se perdió los valores ante nuestra sociedad

siendo una falta constante estos hechos dando como consecuencia la irresponsabilidad y desconocimiento de nuestras normas, por ende el incumplimiento al reglamento de tránsito general.

Por esto debemos resaltar que la Policía Nacional de tránsito y demás autoridades deben realizar un buen trabajo trayendo consigo la confianza con los conductores, con el fin de que se pueda demostrar que son autoridades que toman en serio su trabajo y que las sanciones que imponen son justas y que no están incurriendo a injusticias ni abusos para que así esto nos lleve a una sociedad más ordenada responsable y con valores.

CONCLUSIONES

1. Este trabajo de investigación con el tema factores que influyen en el incumplimiento de pago de las infracciones de tránsito, lleva ampliar el concepto sobre el tema ya que podemos llegar a distintas interpretaciones tomando en cuenta de qué manera se origina cuáles son los problemas y consecuencias, es así que estudiamos desde uno de sus lados.

2. Los datos y resultados fue el soporte para validar la información recopilada durante la investigación del problema.

Este proyecto sirvió para poder tener un entendimiento mejor sobre las infracciones de tránsito en el área de estacionamiento prohibido.

Lo más importante de todo esto es no ver la mejora e innovación en cambiar la forma para orientar y concientizar mejor a los conductores al hacerlo podremos crecer como sociedad mejorando como individuos y por ende la sociedad también crecerá.

3. Hacer este trabajo fue interesante y gratificante al comenzar a hacer la investigación no conocía nada sobre las infracciones de tránsito menos los factores que ocasionaban estas faltas, sin tener idea de lo importante que es conocer nuestro reglamento, y que estas sean respetadas junto con nuestras autoridades que se encargan de poner orden , no siendo lo suficiente ya que falta mejorar e implementar mejor las estrategias para llegar y hacer participar a todos los ciudadanos de esta importante tarea, parece que fuese un tema sencillo de tratar y que la convivencia social sea mejor y el castigo de las conductas que estas la lesionan.

Después de haber analizado el resultado estadístico con las encuestas realizadas a los conductores se concluye que uno de las principales causas es las sanciones aplicadas por cometer una infracción, es el hecho que los conductores consideran injustas algunas de sanciones que se les aplica obteniendo resultados casi iguales entre si y no con el porcentaje de 45% cada una.

RECOMENDACIÓN

1. Recomendamos que las autoridades encargadas deben implementar y preparar las áreas encargadas de brindar las charlas de concientización de educación vial, para reducir hechos infractores relacionados al incumplimiento de pago de las infracciones de tránsito en la ciudad de Huánuco; dentro de esta misma se debe complementar con la seguridad y el orden social de la mano de la policía de tránsito.

2. Dentro de un proyecto tan ambicioso como lo fue éste, se desea que haya una mejora; por lo tanto se recomienda a futuros estudiantes y personas que tengan interés en el proyecto, que se implemente mejor el estudio de este y sería recomendable la implementación de más grupos que cooperen en el avance y mejoría de este estudio.

3. Otra de nuestras recomendaciones sería dar a conocer más y adaptarlos a las leyes de tránsito y reglamento ya que son dos importantes herramientas que serviría para que el conductor, peatón lo conozca mejor y sepa el contenido de este; como ciudadanos que somos parte de esta sociedad que no se encuentra inmerso de constantes infracciones de tránsito, no seríamos ajenos y formaríamos parte de esta importante tarea, de tomar conciencia, poner en práctica las posibles soluciones y precauciones que podemos tomar para evitarnos de incidentes que generen un perjuicio a nivel social y personal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1) Cervantes Anaya, Dante A. (2010). *Manual de Derecho Administrativo*.
- 2) Díaz Lazo, Aníbal. (2011). *Manual de Investigación I* (Ed), 2da Edición, Lima Editorial Bruño.
- 3) *Manual de la Ley de Tránsito* (2013), 1 (Ed), Lima Editorial Universal
- 4) *Manual de Ley del Procedimiento Administrativo General* (2010),1 (Ed) Lima, Editorial Gaceta Jurídica S.A
- 5) *Procedimientos de Sanciones Administrativas* (2012), Código Comentado, (Ed) Juristas Editores.
- 6) *Reglamento de las Multas de Tránsito* (2014). 1 (Ed), Lima, Editorial Visor.
- 7) Revista de Leyes de Transito Nacional
- 8) Suay Rincón, José. (2001). *Libro de Normas Administrativas*. (Ed), 2 Edición, Lima Editorial Océano
- 9) Villa Stein, Javier. (2008). *Derecho Penal*.

PAGINA WEB

- 10)Artículo de Internet: Julio Cesar Tapia Cárdenas, *Multas en las Infracciones de Tránsito*.
- 11)WWW. Ministerio de transportes. Org
- 12)WWW.reglas al volante. Org
- 13)WWW. Gerencie. Com
- 14)WWW. Principios jurídicos. Com
- 15)WWW. Reglamento de tránsito. Org
- 16)WWW. Derechoadministrativo. Com
- 17)WWW. ¿potestadsancionadoraadministrativa. Html
- 18)WWW. Tcjurisprudencia/2004/01779. htm

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DEL PROYECTO: FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO.

<u>FORMULACION DEL PROBLEMA</u>	<u>OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION</u>	<u>HIPOTESIS</u>	<u>VARIABLE</u>
<p><u>Problema General</u> ¿Cuáles son los factores por el cual no hacen el pago de las papeletas de infracciones de tránsito en la ciudad de Huánuco, 2016?</p> <p><u>Problemas Específicos</u> PE1: ¿Qué medida se debe tomar ante las faltas de las infracciones de tránsito? PE2: ¿Qué sanción debe aplicarse a los infractores?</p>	<p><u>Objetivo General.</u> Identificar los factores por el cual no hacen el pago de las papeletas de infracciones de tránsito que ocasiona el conductor en la ciudad de Huánuco, 2016.</p> <p><u>Objetivo Especifico</u> OE1: Formular consideraciones para la estructuración de programas de educación vial en las infracciones de tránsito en la ciudad de Huánuco, 2016. OE2: Incremento de los pagos en las papeletas de las infracciones de tránsito en la ciudad de Huánuco, 2016.</p>	<p><u>Hipótesis General</u> La irresponsabilidad, el incumplimiento y el desconocimiento en la Ley de Transito General, son los factores que influyen en el incumplimiento de pago de las infracciones de tránsito en la ciudad de Huánuco, 2016.</p> <p><u>Hipótesis Especifica</u> HE 1: La medida a tomarse es: el aumento en la seguridad ciudadana, control con la policía de tránsito, ser estricto con la sanción y que esta se cumpla conforme a las faltas de infracciones de tránsito en la ciudad de Huánuco. HE2: inhabilitarle la documentación y vehículo por el tiempo que tarde en pagar la papeleta por cometer una infracción de tránsito en ciudad de Huánuco.</p>	<p><u>V1</u> <u>Infracciones de transito</u></p> <p><u>V2</u> <u>Incumplimiento en el pago</u></p>

Anexo 2:

Universidad de Huánuco



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Encuesta de Factores que influyen en el incumplimiento de pago de las infracciones de Tránsito en la ciudad de Huánuco 2016.

I. Instrucciones:

Este instrumento nos va a servir para recabar los datos sobre los factores que influyen en el incumplimiento de pago de las infracciones de tránsito.

1.- ¿Es consiente al cometer una infracción de tránsito y ser responsable de la sanción impuesta por la autoridad?

Sí

No

2.- ¿Las sanciones aplicadas a una infracción de tránsito son justas?

Sí

No

A veces

3.- ¿Considera Ud. que la pena es un factor por el cuál no realiza sus pagos?

Sí

No

A veces

4.- ¿Es consciente de la pena que se impondrá por incumplir con sus pagos o incurrir en constantes infracciones de tránsito?

Sí

No

5.- ¿Está de acuerdo que la policía de tránsito, le decomise su documentación como parte de la infracción o acumulación de papeletas no pagadas?

No

6.- ¿La retención de su documentación lo considera un abuso por parte de la autoridad?

Sí

A veces

7.- ¿Los costos impuestos en el reglamento de tránsito por el grado de infracción cometida, para Ud. es accesible?

No

A veces

8.- ¿Cree Ud. que los costos son muy elevados para el pago de una infracción de tránsito?

Sí

A veces

9.- ¿Sabe Ud. a lo que se expone si desobedece al reglamento de tránsito nacional?

Sí

No

10.- A su conocimiento ¿cuáles son las infracciones de tránsito?

Sí

No

Anexo 3

LEY N° 27181

CONCORDANCIAS: D.S. N° 016-2009-MTC (TUO del Reglamento - Código de Tránsito)
D.S. N° 033-2001-MTC (REGLAMENTO)
OTRAS CONCORDANCIAS(1)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y

TRANSITO TERRESTRE

TITULO I

DEFINICIONES Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.- Del ámbito de aplicación

1.1 La presente Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.

1.2 No se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Ley, el transporte por cable, por fajas transportadoras y por ductos.

Artículo 2.- De las definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente Ley, entiéndase por:

a) Transporte Terrestre: desplazamiento en vías terrestres de personas y mercancías.

b) Servicio de Transporte: actividad económica que provee los medios para realizar el Transporte Terrestre. No incluye la explotación de infraestructura de transporte de uso público.

c) Tránsito Terrestre: conjunto de desplazamientos de personas y vehículos en las vías terrestres que obedecen a las reglas determinadas en la presente Ley y sus reglamentos que lo orientan y lo ordenan.

d) Vías Terrestres: infraestructura terrestre que sirve al transporte de vehículos, ferrocarriles y personas.

"e) Servicio complementario: actividad debidamente autorizada por la autoridad competente, necesaria para la realización de las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre." (*)

(*) Literal incorporado por el Artículo Único de la Ley N° 29937, publicada el 21 noviembre 2012.

Artículo 3.- Del objetivo de la acción estatal

La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de